



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0081 -2025-GM-MPI

ICA, **14 ABR. 2025**

VISTO:

El Acta de Inspección N° 000097-2024, la Notificación de Infracción N° 000079-2024, el Informe N° 32-2024-YMPG-SGOPC-MPI-FISCALIZACIÓN, Informe Legal N° 0343-2024-ALVHO-GDU-MPI, la Resolución Gerencial N° 785-2024-GDU-MPI, el Informe Legal N° 112-GAJ-MPI de fecha 25 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala sobre las causales de nulidad son: Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

2 El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala sobre las instancias competentes para declarar la nulidad son: 11.2. La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, el numeral 12.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala sobre los efectos de la declaración de nulidad son: 12.1. La declaración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

Que, el numeral 213.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala sobre la nulidad de oficio son:

213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

Que, mediante Acta de Inspección N° 000097-2024, de fecha 06 de marzo del 2024, la Abogada Yeng Sara Ahom Zevallos, se constituyó en el predio ubicado en la Urb. Santa Rosa del Palmar 2da etp. Mz W Calle 13 donde se verificó un cerco perimétrico en un área pública (...), conforme a la partida N° 02013735 asisto B00002 dicha área está destinada como área comercial y zona verde (...).

Que, mediante Notificación de Infracción N° 000079-2024, de fecha 06 de marzo del 2024, se notificó en la **Urb. Santa Rosa del Palmar Mz. W Lt. 22**, la sanción donde se impone al administrado **RODOLFO ALEJANDRO MEJIA SOLER, con Código 12.53** "Por cercar la vía pública o área de dominio pública", tipificado en el CISA aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI.

Que, mediante Informe N° 32-2024-YMPG-SGOPC-MPI-FISCALIZACIÓN, de fecha 13 de marzo del 2024, donde se informa que se ha notificado al inmueble ubicado en la **Urb. Villa del Médico MZ W / LT 22 – Ica**, lo plasmado en la referencia indicada

Que, mediante el informe Legal N° 0343-2024-AL/VHO-GDU-MPI, de fecha 15 de octubre del 2024, donde se concluye que se IMPONGA SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA ADMINISTRATIVA, en contra del administrado, MEJÍA SOLER RODOLFO ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, por haber cometido la infracción con el código N° 12.53 "POR CERCAR VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO", infracción cometida en el predio ubicado en la **Urbanización Villa del Médico Mz. W – Lt 22- Ica**, imponiéndose el 100% de una (1) UIT equivalente a S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento cincuenta con 00/100), conforme a Ley, asimismo el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



administrado podrá acceder al descuento del pago del 25% del insoluto de la multa descrita de acuerdo al cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), debiendo reducir la multa pecuniaria al monto de S/ 3,862.00 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 soles). Siempre y cuando el pago se realice durante los 15 días que el administrado tiene para poder imponer recurso impugnatorio en contra del presente Acto Administrativo.

Que, ahora bien, mediante Resolución Gerencial N° 785-2024-GDU-MPI de fecha 16 de octubre del 2024, donde se resuelve se IMPONGA SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA ADMINISTRATIVA, en contra del administrado, MEJÍA SOLER RODOLFO ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, por haber cometido la infracción con el código N° 12.53 "POR CERCAR VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO", infracción cometida en el predio ubicado en la Urbanización Villa del Médico Mz. W – Lt 22- Ica, imponiéndose el 100% de una (1) UIT equivalente a S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento cincuenta con 00/100), conforme a Ley, asimismo el administrado podrá acceder al descuento del pago del 25% del insoluto de la multa descrita de acuerdo al cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), debiendo reducir la multa pecuniaria al monto de S/ 3,862.00 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 soles). Siempre y cuando el pago se realice durante los 15 días que el administrado tiene para poder imponer recurso impugnatorio en contra del presente Acto Administrativo.

Ahora bien, del análisis del presente expediente se ha podido apreciar que se ha cometido un vicio en la Resolución Gerencial N° 785-2024-GDU-MPI, de fecha 16 de octubre del 2024, donde se consigna en la Parte Resolutiva una dirección diferente a la que se encuentra en la Notificación de Infracción N° 000079-2024, de fecha 06 de marzo del 2024; por lo que, se establece la nulidad de dicha Resolución Gerencial, con la finalidad no vulnerar derechos fundamentales a terceros que no forman parte del presente proceso.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta y estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **LA NULIDAD DE OFICIO** Resolución Gerencial N° 785-2024-GDU-MPI de fecha 16 de octubre del 2024, donde se consigna en la Parte Resolutiva una dirección diferente a la que se encuentra en la Notificación de Infracción N° 000079-2024, de fecha 06 de marzo del 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

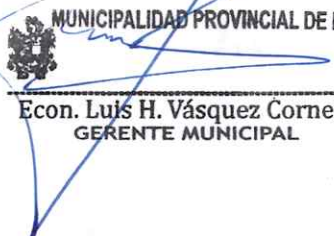


ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el presente proceso hasta donde se cometió el vicio esto es a la emisión del Informe N° 32-2024-YMPG-SGOPC-MPI-FISCALIZACIÓN de fecha 13 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda a sus atribuciones, deslindando las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia Municipal, la notificación de la presente Resolución, al administrado **MEJIA SOLER RODOLFO ALEJANDRO**, con las formalidades de Ley. Correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

